



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 056-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 29 de mayo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, como Punto de despacho: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "OTORGAR Licencia por Motivos de Salud al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac señor Percy Godoy Medina, por el término de 04 días a partir del 21 al 24 de mayo de 2024, y Encargar la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac a la Vicegobernadora Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 21 de mayo de 2024, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el señor Percy Godoy Medina, identificado con DNI. N° 44338336, en actual ejercicio del cargo y funciones de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita licencia por salud por cuatro (04) días calendarios con vigencia del 21 al 24 de mayo de 2024, por haber resultado de la prescripción médica abocarse a su recuperación post Operatoria, anexando Certificado de Incapacidad para el Trabajo CIT, respaldando su petición en los alcances de: i) Artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ii) Artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR, iii) Artículo 44 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, iv) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, artículo 111 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Qué; con **MEMORÁNDUM N° 180-GR-APURIMAC/CR**, en la que le encargan funciones del despacho de Gobernación por motivos de salud, por el periodo desde el 21 hasta el 24 de mayo del 2024, con la finalidad de no paralizar el funcionamiento del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Gobiernos Regionales, reseña que el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional,(...).

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Por otro lado, el literal a) del artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, reseña que el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional;

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...);

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con la votación de siete votos a favor de los Consejeros Regionales: Jesús Alfredo Islachin Aquise, Naysha Alexandra Prada García, Carlos Oscco Quispe, Petter Díaz Vales, Oscar Erasmo Paniura Navarro, Rosmary Quispe Vilchez, Jaime Osorio Aguilar; dos votos en contra de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Consejeros Regionales: Wildo Quispe Chipana, Karla Sadith Santa Cruz Vargas, y una abstenciones del Consejero Regional; Benancio Quispe Pillaca,: aprobado con votación por mayoría de sus integrantes, con dispensa de trámite y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia por motivos de salud con goce de remuneraciones al **Señor Percy Godoy Medina**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por el término de 04 días calendario a partir del 21 al 24 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el Despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a la **Lic. Marisol Valer Miranda**, Vicegobernadora Regional, mientras dure la licencia concedida al Gobernador Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines,

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL